BOLETÍN INFORMATIVO

Agosto 2013

BOLETIN 07-2013

Preparado por:

Lic. Kiriam Bustavino

Excepción de Equipos Fiscales para Profesionales

Para los profesionales con idoneidad (Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Médicos, etc.) y para profesionales liberales y artesanales (mecánicos, zapateros, constructores, estilistas, etc) que ejerzan su Profesión libremente estarán exentos de la compra de Equipo fiscal según la Ley 72 del 2011 artículo 2, Parágrafo 2, Numeral 8 que dice:

"Quedaran Exceptuados Los ejercicios prestados en ejercicio de Profesiones liberales, artesanales, y artísticas en forma independiente o a través de sociedades civiles. "

Fundamento Legal

Ley 72

Del 27 de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial N° 26880-B

Los mismos quedaran exceptuados de la compra del equipo Fiscal siempre y cuando sus ingresos sean menores a 36 mil pero tendrán que presentar ante la ANIP una nota explicativa solicitando dicha exoneración y en la cual se le anexaran los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Cédula de Identidad Personal
- ✓ Copia de Idoneidad Profesional (si la tiene)
- ✓ Ultima Declaración de Rentas
- ✓ Copia de Certificado de no contribuyente

El contenido de este Boletín Tributario, al igual que los anteriores es de tipo informativo y la información es correcto al momento en que fue impresa y* debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. DBB Asociados, sus socios y colaboradores no aceptan ni asumen ninguna *responsabilidad por cualquier pérdida generada a cualquier personal como resultado de las acciones resultante de cualquier artículo aquí incluido.